REQUISITOS PARA OPERACION SEGURA DE LA SEÑAL DE RETROCESO PARA VEHICULOS MOTORIZADOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS EN LA INDUSTRIA GENERAL Y LA INDUSTRIA DE CONSTRUCCIÓN

16VAC25-97-10. Aplicabilidad.

Este capítulo se debe aplicar a todos los vehículos, maquinaria y equipos de la industria general y la industria de construcción capaces de ser operados en retroceso y con una retrovisión obstruida (de aquí en adelante referidos como "vehículos cubiertos"), ya sea que la intención sea para ser operados fuera de zonas de trabajo o para transportar o cargar sobre la carretera.

16VAC25-97-20. Definiciones.

La frase "Visión trasera Obstruida" significa todo aquello que interfiera con la vista total del operador de la parte trasera del vehículo a nivel del suelo, e incluye, pero no esta limitado a, obstáculos tales como cualquier parte del vehículo (es decir, partes estructúrales); su cargamento (es decir., grava, desechos, partes mecánicas); su altura en relación a la vista desde el nivel del suelo, daños a ventanas y retrovisores, etc., usados para ver el movimiento del vehículo en reverso, visibilidad restringida por condiciones del tiempo (es decir, niebla espesa, nieve pesada); o trabajo hecho durante la noche sin iluminación apropiada.

16VAC25-97-30. Requisitos para los Vehículos Cubiertos.

- A. Ningún empleador operará en retroceso ningún vehículo cubierto a menos que:
 - El vehículo cubierto tenga una señal de alarma de retroceso audible por encima de todos los niveles de ruidos alrededor.; y
 - 2. a. El vehículo cubierto sea operado en retroceso solamente cuando un observador designado o un guía de piso dé señal que esta seguro en hacerlo; o
 - 2. b. Antes de operar en retroceso el vehículo cubierto, el conductor determine visualmente que no hay otros empleados en el camino del vehículo cubierto.

- B. Vehículos cubiertos que no fueron equipados con una señal de alarma de retroceso cuando fueron fabricados o que después no fueron actualizados con una alarma están exentos de la subdivisión A.1 de esta sección. Si el fabricador del vehículo cubierto ofreció al empleador un paquete de actualización de una señal de alarma de retroceso para el vehículo a un costo razonable y económicamente viable y el empleador no instaló el paquete de actualización, esta exención no es aplicable.
- C. En donde una corrección inmediata no sea posible, vehículos cubierto equipados con una señal de alarma de retroceso que no este operando o no este funcionando apropiadamente deberán de, ya sea ser:
 - 1. Operado en retroceso solo cuando un observador designado o guía de piso señale que esta seguro hacerlo; o
 - 2. Quitarlos de servicio hasta que la señal de alarma de retroceso sea reparada.
- D. Vehículos cubiertos con video operable o con capacidades tecnológicas similares usadas por el conductor y capaces de proveer al conductor con una vista completa de la parte trasera del vehículo están exentos de la subdivisión A.2.a de esta sección.
- E. Al punto de que cualquier reglamento del Departamento Federal de Transportación (DOT) que se aplique a los vehículos cubiertos contradiga con este capítulo, el reglamento del DOT tomará prioridad.

16VAC25-97-40. Responsabilidades mientras desempeña actividades de operación de señales de retroceso.

A. Mientras un empleado este actuando como un observador designado/Guía de piso durante actividades de señales de retroceso (es decir, colectando boletos de los conductores, dando instrucciones verbales a los conductores, señalando a los conductores una vez que las

operaciones de retroceso de los vehículos cubiertos hayan comenzado), el observador designado/guía de piso deberá de:

- No envolverse en ninguna actividad aparte de las que solamente sean relacionadas con los vehículos cubiertos que estén siendo señalados;
- 2. No usar teléfonos celulares personales, audífonos personales o artículos similares que puedan posar una distracción para el observador designado/guía de piso;
- 3. Ser proveídos con y usar durante las operaciones del día un chaleco de seguridad o chaqueta color naranja, amarilla, verde amarilla brillante o versiones fluorescentes de estos colores:
- 4. Ser proveídos con y usar durante las operaciones de la noche con un chaleco de seguridad o chaqueta con material retro reflexivo de color naranja, amarillo, blanco, plateado, verde amarillo brillante o versiones fluorescentes de estos colores y deberá ser visible a una distancia mínima de 1,000 pies;
- 5. No cruzar a proximidad cercana de vehículo cubierto mientras esté operando en retroceso:
- 6. Siempre mantener contacto visual con el conductor de el vehículo cubierto mientras está siendo operado en retroceso; y
- 7. Mantener una distancia segura de trabajo del vehículo cubierto.
- B. Cuándo use un observador designado/guía de piso, ningún conductor de un vehículo cubierto deberá de operarlo en retroceso; solamente si mantiene constante contacto visual con el observador designado/guía de piso. Si el contacto visual se pierde, el conductor deberá inmediatamente parar el vehículo hasta que el contacto visual sea reestablecido y una indicación

positiva sea recibida de el observador designado/guía de piso para reanudar las operaciones de retroceso.

C. Excepto como ha sido proveído en las subdivisiones A. y B. de esta sección, empleados no deberán de entrar o cruzar el camino a proximidad cercana de un vehiculo cubierto, cuando esté siendo operado en retroceso.

16VAC25-97-50. Entrenamiento.

A. Antes de permitir que un empleado se desempeñe en cualquier actividad cubierta bajo este capítulo, el empleador deberá de asegurar que cada conductor de un vehículo cubierto y que cada observador designado/guía de piso este entrenado en todos los requerimientos de este capítulo.

B. Entrenamientos de actualización deberán de ser proporcionados por el empleador para cualquier conductor de un vehiculo cubierto o cualquier observador designado/guía de piso cuando el conductor u observador designado/guía de piso han:

- 1. Sido observado violando los requisitos de este capítulo;
- 2. Estado envuelto en un accidente o estuvo cerca de accidentarse; o
- 3. Recibió una evaluación la cuál reveló que el conductor u observador designado/guía de piso no esta operando bajo este capítulo en una manera segura.

Departamento de Trabajo e Industria de Virginia, 2009 (www.doli.virginia.gov)